



Sesión: 57
Fecha: 12-08-2020
Hora: 11:09

Proyecto de Resolución N° 1254

Materia:

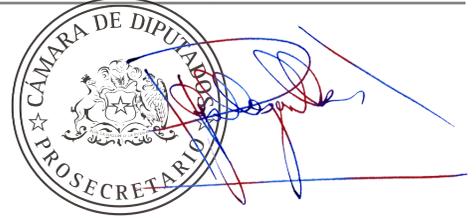
Solicita a S. E. el Presidente de la República que disponga la suspensión temporal del pago de cuotas por concepto de "préstamo médico" que los afiliados hubieren obtenido del Fondo Nacional de Salud para financiar todo o parte del valor de prestaciones de salud.

Votación Sala

Estado: Aprobado
Sesión: 57
Fecha: 12-08-2020
A Favor: 150
En Contra: 0
Abstención: 2
Inhabilitados: 0

Autores:

- 1 Karin Luck Urban
- 2 Sebastián Torrealba Alvarado

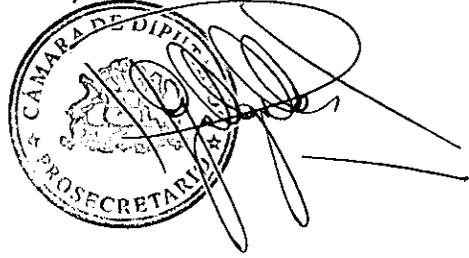


Adherentes:

1

1254

Presentado por la diputada María Kain
Wilk, en sesión N° 57, de 12 de agosto
de 2020, siendo las 11:00 hrs.



**PROYECTO DE RESOLUCIÓN POR EL CUAL SE
SOLICITA A S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
POSTERGAR EL PAGO DE LOS “PRÉSTAMOS
MÉDICOS” DE FONASA PARA TODOS SUS
AFILIADOS Y AFILIADAS, EN CONSIDERACIÓN DE
LA CRISIS SANITARIA Y SOCIAL PROVOCADA POR
LA PANDEMIA DEL COVID-19.**

Fundamentos

- El COVID-19 ha significado una crisis sanitaria sin precedentes cercanos, y por cierto, un colapso de los mercados internacionales y de la actividad económica interna. En tal sentido, las autoridades, transversalmente han enfocado sus esfuerzos en contener la propagación del virus y mejorar las condiciones sanitarias para enfrentarlo. Sin embargo, el daño profundo a la economía nacional ya es una realidad, afectando a innumerables familias, quienes han perdido su lugar de trabajo o bien se encuentran suspendidos de sus labores habituales, de acuerdo a las nuevas políticas aprobadas para enfrentar esta crisis de carácter global.
- Así, el gobierno ha impulsado una serie de medidas que tienen por finalidad posponer el pago de diversas obligaciones como una medida paliativa a los efectos que esta provocando el COVID-19 en nuestra economía. Ejemplos de ellos son la ley de protección al empleo; la ampliación del Fondo de garantía estatal para los



pequeños y medianos empresarios; la prórroga para el pago de los permisos de circulación y en general, diversas medidas que persiguen aliviar la carga económica de los chilenos.

- El Fondo Nacional de Salud (FONASA) permite a todos sus afiliados acceder a un crédito con fines de atención médica, el que conceptualiza como “*préstamo médico*”, esto es “*un apoyo económico destinado a financiar una parte o la totalidad del valor del copago de la cuenta hospitalaria de un afiliado de Fonasa(...)*”¹ . En otras palabras, este préstamo permite financiar una parte o bien la totalidad de un programa médico de atención de salud, de manera tal que el beneficiario o la beneficiaria, no recibe dinero, sino que FONASA paga directamente al prestador de salud, generando una cuota para el solicitante. En este ámbito de cosas, el portal de Chile Atiende² ha indicado que estas cuotas no pueden exceder el 10% de los ingresos de los asegurados y tratándose de una urgencia médica, no puede superar el 5% de los ingresos, las cuales se descontarán de sus liquidaciones de sueldo si se tratare de afiliados o afiliadas dependientes. Distinto es el caso de aquellos solicitantes independientes, quienes deben pagar directamente la cuota en el banco que sea indicado por la institución o bien, aquellos pensionados, a quienes se les descontará sus cuotas automáticamente de su pensión. Además, dicho beneficio va dirigido solamente, aquellas personas que pertenezcan a los tramos B, C o D que se atiendan en un red pública o privada.

¹ Prestamos en Fonasa. Disponible en: <https://www.fonasa.cl/sites/fonasa/empleadores/prestamos>. Última revisión: 22 de junio 2020.

² <https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/4930-prestamo-de-salud-para-afiliados-a-fonasa>



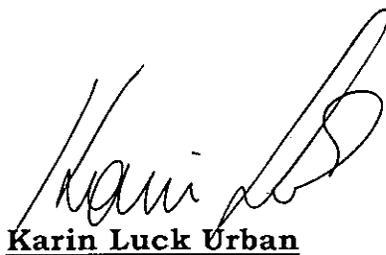
- En este sentido, consideramos prudente establecer una nueva medida extraordinaria, que permita posponer el pago de estos créditos para todos los afiliados y afiliadas de FONASA por un plazo de 6 meses u otro que estime la autoridad, con la finalidad de alivianar esta carga para todas las familias que han requerido este tipo de ayuda para financiar un programa de salud o una atención de urgencia.
- Para materializar la suspensión temporal del pago de cuotas de los denominados "*préstamos médicos*", S.E. el Presidente de la República podría explorar la utilización de las facultades que le confiere la ley N° 16.282, de Sismos y catástrofes, en el literal d) de su artículo 3°.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad al artículo 114 del Reglamento de la Corporación, la Cámara de Diputados viene en acordar lo siguiente:



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Solicitar a S.E. el Presidente de la República, Sebastián Piñera Echeñique, que en uso de sus atribuciones, disponga la suspensión temporal del pago de cuotas por concepto de "préstamo médico" que los afiliados hubieren contraído con el Fondo Nacional de Salud para financiar, todo o parte del valor de las prestaciones de salud, ya sea de programas o urgencias médicas.



Karin Luck Urban

Diputada

